



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/14/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera, Marcial Augusto Farfán Ojeda, Carlos Ramiro Sosa Pacheco, Alejandro Calderón González, Paulo Enrique Hau Dzul, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Nelly del Carmen Castilla Márquez, Jorge Fernando Márquez Zapata, Francisco Javier Márquez Zapata y Manuel Jesús Segovia Villanueva.*, en contra de **"LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/REC/012/2026, NOTIFICADA EL 30 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ FUNDADO ÚNICAMENTE EL AGRAVIO RELATIVO A LA FALTA DE NOTIFICACIÓN EFECTIVA Y SE DEJÓ SIN EFECTOS LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO 2026, SIN ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DE LOS DEMÁS AGRAVIOS PLANTEADOS"** (*sic*). La Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de requerimiento** con fecha **veintiocho de mayo de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con veinte minutos** del día de hoy **veintinueve de mayo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LOS TERCEROS RESPONSABLES, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de requerimiento con fecha **veintiocho de mayo del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

  
ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ  
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/14/2026.

**PROMOVENTES:** SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, ANA ROSA ÁVILA MAAS, YARA LUISA CARAVEO CERVERA, MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, PAULO ENRIQUE HAU DZUL, NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, NELLY DEL CARMEN CASTILLA MÁRQUEZ, JORGE FERNANDO MÁRQUEZ ZAPATA, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ZAPATA Y MANUEL JESÚS SEGOVIA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025-2028.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TERCERO INTERESADO:** ANTONIO CALDERÓN GASPERÍN, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE Y TESORERO ESTATAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/REC/012/2026, NOTIFICADA EL 30 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ FUNDADO ÚNICAMENTE EL AGRAVIO RELATIVO A LA FALTA DE NOTIFICACIÓN EFECTIVA Y SE DEJÓ SIN EFECTOS LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2026, SIN ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DE LOS DEMÁS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN PLANTEADOS (FALTA DE RATIFICACIÓN PREVIA DEL CONSEJO ESTATAL 2025-2028 POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 61 NUMERAL 3 DE LOS ESTATUTOS GENERALES, FALTA DE QUÓRUM LEGAL, VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN)" (sic).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**VISTOS:** la cuenta, la magistrada;



**ACUERDA:**

**ÚNICO. Requerimiento.** Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**"<sup>1</sup>, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**; para que en un **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada** de la siguiente documentación:

- Documentación relativa al nombramiento de Homero Alonso Flores Ordóñez, que lo acredite como Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- Acuerdo CNPE-222/2025 emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales el 13 de noviembre de 2025; en el entendido que, **de no contar con dicha documentación, se realicen todas las diligencias necesarias para solicitarlas** al área competente de la autoridad partidista y allegarse de ellas, con la finalidad de remitirlas a este Tribunal Electoral.

Lo anterior, tomando en consideración que las diligencias no son limitativas; pues el partido político nacional está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria, así como todo aquello que se encamine a cumplir con lo requerido, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

Haciéndoles de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**Notifíquese** por oficio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con copias certificadas del presente acuerdo; a las partes y a todas y todos los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

<sup>1</sup> Consultable en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-10-97/>



TEEC/JDC/14/2026

**INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS  
MAGISTRADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MAGISTRATURA 3**

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha (28 de mayo de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.**